Número de proceso en SECOP:	CMC-012-2026		
Contrato No.	163 DE 2026		
Modalidad de Selección	MÍNIMA CUANTÍA		
Clase de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		
Entidad Contratante	INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO	NIT	822005959-2
Contratista/Proveedor	MONICA LILIANA CASTAÑEDA ARANDA 52.224.208		
Representante Legal:	N/A		
Supervisor y/o Interventor:	ANGELICA ROCIO TORRES DELGADO CC 1.121.874.526		
Objeto: PLAN DE MEDIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN ACTIVIDADES Y/O EVENTOS DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN DE LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTÁ EL LLANO LOTE 2.			
Valor inicial del contrato	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE		
Termino/Plazo inicial de ejecución	UN (01) MES		
Fecha de Inicio	10/09/2026	Fecha de terminación inicial	09/10/2026

En la Ciudad de Villavicencio, a los quince (15) días del mes de octubre del año 2026, se reunieron el suscrito **ANGELICA ROCIO TORRES DELGADO,** Profesional Universitario Grado 01 en calidad de **SUPERVISOR** y por la otra parte **MONICA LILIANA CASTAÑEDA ARANDA**, identificado con cédula de ciudadanía 52.224.208 expedida en Villavicencio, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA/PROVEEDOR**; hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO NO. 163 DE 2026**, que se regirá por las siguientes consideraciones:

CLAUSULA PRIMERA: Que las partes dejan constancia que el Contrato No. 163 de 2026 terminó el día 09/10/2026.

CLAUSULA SEGUNDA: Que se estipulo en el contrato en la cláusula DÉCIMA SEXA, el ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan firmar el acta de terminación dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del término de ejecución, o con fecha posterior dejando la constancia en el acta.

Que la presente acta se firma dentro de los términos pactados inicialmente en el contrato.

CLAUSULA TERCERA: Que el fundamento jurídico que soporta la presente acta de terminación bilateral, se estipulo en el contrato así: CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes:

a. Por el vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA: Que las partes acuerdan realizar el proceso de liquidación del contrato conforme lo establece la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente acta de terminación bilateral, y por ende se entiende perfeccionado con la firma de las partes

y se continúa inmediatamente con el trámite en la plataforma del SECOP, para dar por terminado digitalmente el contrato en las mismas condiciones aquí estipuladas.

En constancia se firma, en Villavicencio el 15/10/2026

ANGELICA ROCIO TORRES DELGADO
Supervisor
Cargo: Profesional Universitario

MONICA LILIANA CASTAÑEDA ARANDA
CC: 52.224.208
Contratista/Proveedor

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: Angelica Rocio Torres Delgado	Supervisor	
Revisó: Diana Carolina Quiroga	Contratista del Componente Económico	
Revisó: Cesar Camilo Chingaté	Funcionario del Componente Jurídico	